

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2023-00050-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

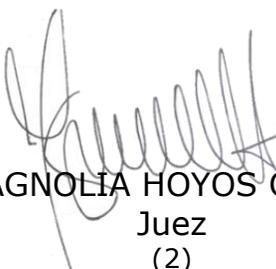
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de fijación de cuota alimentaria, incoada a través de apoderado por la señora CLAUDIA CATALINA GUASCA CANO, en representación del adolescente CRISTIAN DAVID TORRES GUASCA contra LUCAS OCTAVIO TORRES VANEGAS.

Tramítese el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Notifíquese al señor Defensor de Familia.

Secretaria remita comunicación a la Oficina de Reparto en solicitud de cambio de GRUPO en razón a que el asunto corresponde al proceso VERBAL SUMARIO y no como lo señala el acta vista en cuaderno digital 6.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 052 FECHA 28-MARZO- 2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

DG

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6478c26439f2e451b10d356aab7b0361a829986cef13a5afa4a9905f8288568**

Documento generado en 27/03/2023 11:49:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**